Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 1001 IMPLEMENTASE UN «ADICIONAL POR RIESGO» PARA EL PERSONAL COMPRENDIDO EN LA LEY N° 5161 - CARRERA DEL PERSONAL SANITARIO

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Agosto de 2010.

VISTO: El Expte. SN° 18773/2010; y

.

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se gestiona la extensión del alcance del Suplemento por Riesgo a todo el Personal comprendido en la Ley N° 5161 «Carrera del Personal Sanitario».

Que, ello obedece, en razón de que el Artículo

7° del Decreto Acuerdo N° 1901 de fecha 07 de Diciembre de 2006, se dispuso hacer extensivo al

Personal de la Carrera Sanitaria» el Suplemento por

Riesgo previsto en el Artículo 49° de la Ley N° 3198 «Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial», modificado por la Ley N° 3310.

Que la percepción del citado Suplemento está condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos y a los informes de factibilidad que emitan

los Organismos Técnicos competentes.

Que por lo expuesto, se hace necesario adecuar

las disposiciones vigentes para el personal comprendido en la Carrera Sanitaria, por cuanto la propia actividad sanitaria pública revista un carácter de servicio crítico y sometido en general, a mayores riesgos y urgencias que otras actividades de la Administración Pública Provincial.

Que en mayor o menor grado, todo el personal perteneciente a la Carrera Sanitaria, ya sean profesionales, enfermeras, personal de limpieza, de mantenimiento, administrativo, choferes, etc., son sujetos pasivos de estas situaciones.

Que ante lo expresado, es necesario implementar un Adicional de carácter inclusivo, de modo tal que sea percibido por todos los agentes comprendidos en la Carrera del Personal Sanitario, que desempeñan funciones que por su trascendencia y

complementación integrada de servicios, son

consideradas fundamentales para un normal y

efectivo desarrollo de la actividad sanitaria provincial.

Que han tomado la debida intervención la Subsecretaría de Presupuesto, Nota S. de P. N° 1273/10 y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 461/10. Que es facultad del Poder Ejecutivo el dictado del presente Instrumento Legal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Impleméntase, a partir del 01

de Agosto de 2.010, un «Adicional por Riesgo», equivalente a 51 (cincuenta y uno) puntos, para todo Núm. 72 07/09/2010 BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL Pág. 2911

el Personal comprendido en la Ley N° 5161

«Carrera del Personal Sanitario», por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°. Derógase, a partir del 01 de Agosto de 2.010, el Artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 1.901 de fecha 07 de Diciembre de 2.006.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:38:49

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa